



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN : **410013333002-2023-00197-00**
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JUAN RENÉ ARTEAGA CLAROS y OTROS
DEMANDADO : ANI, INVIAS, DPTO HUILA, PITALITO y OTROS

1. Asunto.

Se corre traslado de dictamen pericial.

2. Antecedentes y consideraciones.

Mediante mensaje de datos visible a folio 112 (samai), la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila allegó al Despacho, dictamen pericial No. 07202500493 del 29 de abril de 2025.

Del anterior dictamen se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad y para los efectos establecidos en el párrafo del artículo 228 del CGP, aplicable por expresa remisión que hace el artículo 219 del CPACA.

3. Decisión.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen pericial No. 07202500493 del 29 de abril de 2025, para los efectos establecidos en el párrafo del artículo 228 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez vencido el término de traslado, se deberá ingresar

el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

(Firmado electrónicamente por Samai)

EDUARDO GARCÍA LIZCANO

Juez

ESH